

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del recurso de impugnación presentado dentro de la acción de tutela promovida por el señor Cesar Julio García Giraldo en contra de la Asmet Salud E.P.S, informando que la parte accionante al momento de presentar el medio de impugnación aportó elementos probatorios que no obra dentro del tramite de primera instancia.

Manizales. Enero 21 de 2020.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA - AUTO DE PRUEBAS
RADICACIÓN	17001-40-03-002-2020-00492-02
ACCIONANTE	CESAR JULIO GARCÍA GIRALDO
ACCIONADO	ASMET SALUD E.P.S S.A.S
D. FUNDAMENTALES	DERECHO DE PETICIÓN
INSTANCIA	SEGUNDA

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se resuelve lo pertinente respecto del recurso de impugnación de la referencia, para tal efecto se dispone:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 32 del Decreto 2195 de 1991, se decreta de oficio la siguiente prueba documental:

1. Histórico correspondencia entre los correos electrónicos [clínica.juridica@ucaldas.edu.co](mailto:clínica.juridica@ucaldas.edu.co) y [franyury.gallego@asmetsalud,](mailto:franyury.gallego@asmetsalud.com) [derechos.peticion.caldas@asmetsalud.com](mailto:derechos.peticion.caldas@asmetsalud.com), entre los días 19 de octubre y 9 de diciembre de 2020.
2. Oficio: OFIC-GA-CAL-7930 del 3 de diciembre de 2020 dirigido al señor Cesar Julio García Giraldo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 009 Manizales, 22 de enero de 2021 Juan Felipe Giraldo Jiménez Secretario</p>
---